

PARRAL, 06 de Diciembre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 4162

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la Aplicación de la Ficha de Protección Social.-
- 2).- El Decreto Exento Municipal Nº 3.572 de fecha 22 de Octubre de 2010, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 26 de noviembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Elizabeth del Carmen Henríquez Norambuena**.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Elizabeth del Carmen Henríquez Norambuena**, C.N.I. Nº **16.822.438-9**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a doña **Elizabeth del Carmen Henríquez Norambuena**, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al numero de cuenta **114-05-20-012 "Ficha de Protección Social Segundo Semestre"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/EOU/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco
- 6.- Personal



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL /

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Diciembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700- K), representada legalmente por su alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **ELIZABETH DEL CARMEN HENRIQUEZ NORAMBUENA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho guión nueve (16.822.438-9), domiciliada en población Viña del Mar, Calle Cuatro Poniente Nº 75 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ELIZABETH DEL CARMEN HENRIQUEZ NORAMBUENA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como **Encuestadora de la Ficha de Protección Social**.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán, fuera del horario normal de desempeño que la prestadora mantiene con este Municipio, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde 19:30 hasta las 21:00 hrs., sábados y domingos desde 08:30 a 18:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios la que no debe exceder del 25 del presente mes en su entrega, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el código del trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Diciembre de 2010 y el 31 de Diciembre del 2010.- La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-1 CALDE
su Alcalde don **ISRAEL ARRUTIA ESCOBAR**
C.N.I Nº 4.860.477-3


ELIZABETH DEL CARMEN HENRIQUEZ NORAMBUENA
C.N.I. Nº 16.822.438-9


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO